



# Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2.017.**

---

### **SRES. ASISTENTES:**

D. Gabriel González Barco (P.S.O.E.-A).  
D<sup>a</sup> María Isabel Algar Ruiz (P.S.O.E.-A).  
D. Fernando López Pedrosa (P.S.O.E.-A).  
D<sup>a</sup> María Dolores Campos Algar (P.S.O.E.-A).  
D. Manuel Campos González (P.S.O.E.-A).  
D<sup>a</sup> Rosa María Arrebola Pino (P.S.O.E.-A).  
D<sup>a</sup> María del Carmen González García (P.P.).  
D. Gabriel Prieto Navarro (P.P.).

### **AUSENTES (con excusa):**

D. Francisco Javier Palacios Campaña (P.P.).  
D<sup>a</sup> Dolores Hinojosa Barrera (P.P.).  
(El Portavoz Suplente del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, justifica la ausencia de los Sres./Sras. Palacios Campaña e Hinojosa Barrera, por motivos laborales).

### **AUSENTES (sin excusa):**

D. Manuel González Triviño (P.A.).

### **SECRETARIO:**

D. José Luis Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y siete minutos del día veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, previa especial convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan, no asistiendo los que igualmente se expresan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luis Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:**

- **SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE FEBRERO DE 2.017.-**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2.017, que fue remitida con anterioridad.



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 5 DE ABRIL DE 2.017.-**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de abril de 2.017, que fue remitida con anterioridad.

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 17 DE MAYO DE 2.017.-**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de mayo de 2.017, que fue remitida con anterioridad.

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 12 DE JUNIO DE 2.017.-**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de junio de 2.017, que fue remitida con anterioridad.

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

### **II.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.-**

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación vigente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, y que son las siguientes: Decretos nºs 14/2017 al 47/2017.

La Corporación quedo enterada.

### **II.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.016.-**

El Secretario de la Corporación, Sr. Yerón Estrada, da cuenta del Decreto de Alcaldía N.º 27/2.017, de 24 de abril, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2.016, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DECRETO DE ALCALDÍA Nº 27/2.017: APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2.016.**

Vista la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2.016, informada por la Intervención.



# Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia de presupuestos, ha tenido a bien dictar **DECRETO** con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2.016 cuyo resumen es el siguiente:

### Resultado presupuestario:

		Euros.
1.	Derechos reconocidos netos.	2.835.179,76.
2.	Obligaciones reconocidas netas.	2.297.974,74.
I.	Resultado presupuestario (1 - 2).	537.205,02.
Ajustes:		
3.	Gastos financiados con remanente líquido de tesorería.	0,00.
4.	Desviaciones negativas de financiación.	0,00.
5.	Desviaciones positivas de financiación.	167.040,31.
II.	Total ajustes (3 + 4 - 5).	-167.040,31.
	Resultado presupuestario ajustado (I + II).	370.164,71.

### Remanente de Tesorería:

1. Fondos líquidos en la tesorería en fin de ejercicio:

404.805,96.

2. Derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio:

Euros.

De Presupuesto Corriente (+).	291.532,81.
De Presupuestos Cerrados (+).	174.124,13.
De Operaciones No Presupuestarias (+).	130.123,89.

595.780,83.

3. Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio:

Euros.

De Presupuesto Corriente (+).	215.251,26.
De Presupuestos Cerrados (+).	643.533,89.
De Operaciones No Presupuestarias (+).	371.056,48.

1.229.841,63.

4. Partidas pendientes de aplicación:

Euros.

Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-).	4.253,78.
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+).	1.582.152,96.

1.577.899,18.



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

I.	Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4).	1.348.644,34.
II.	Saldos de Dudoso Cobro.	115.886,58.
III.	Exceso de Financiación Afectada.	167.040,31.
IV.	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III )	1.065.717,45.

**SEGUNDA.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre.

La Corporación quedó enterada.

### IV.- FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.018.-

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto 63/2017, de 2 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.018 (B.O.J.A. núm. 86, de 9 de mayo de 2.017), así como la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales (B.O.J.A. núm. 112, de 16 de octubre de 1.993), y propone como Fiestas Locales para el año 2.017 las siguientes fechas: 25 de abril, miércoles: día de San Marcos, y 1 de octubre, lunes: día posterior a la Feria.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2.017.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Fijar como Fiestas Locales para el año 2.018 con carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, los días que a continuación se señalan:

\* 25 de abril, miércoles: día de San Marcos.

\* 1 de octubre, lunes: día posterior a la Feria.

**SEGUNDA.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, para su conocimiento y efectos.

### V.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2.018.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2.017, y propone

Acto seguido, la Sra. Campos Algar, Concejal/a Delegada de Hacienda y Presupuestos, expresa que lo que se propone es la bajada del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del 0,75 % al 0,73 %.

A continuación, el Sr. Prieto Navarro, Concejal del Grupo P.P., manifiesta que va a intentar forzar la bajada del tipo de gravamen del IBI de naturaleza Urbana hasta el 0,70 %.

La Sra. Campos Algar, Concejal/a Delegada de Hacienda y Presupuestos, manifiesta que durante el mandato de la anterior Corporación se bajó el tipo impositivo pero, en cambio, se incrementaron los valores catastrales.



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

El Sr. Prieto Navarro, Concejal del Grupo P.P., manifiesta que no está de acuerdo con lo que se ha dicho.

El Sr. Alcalde expresa que la revisión catastral estaba prevista desde el año 2.008, pero la revisión de valores fue solicitada por la anterior Corporación en el año 2.014; los parámetros para calcular el valor catastral los establece el Gobierno de la Nación, actualmente "en manos del Partido Popular"; por el contrario, el tipo de gravamen fue rebajado por el P.P. con el apoyo del P.S.O.E.-A., y actualmente de forma inversa.

El Sr. Prieto Navarro, Concejal del Grupo P.P., expresa que sería necesaria aprobar una nueva bajada del tipo impositivo, y que con la solicitud de la revisión catastral se pretendía incluir las unidades catastrales no incluidas en el mismo y que, por tanto, no tributaban.

Por último, el Sr. Alcalde concluye su intervención diciendo que cree conveniente fijar el tipo de gravamen en el 0,73 % y en los próximos años ver la posibilidad de de efectuar nuevas bajadas.

Finalizado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se modifica el apartado 1. del artículo 2º, cuota tributaria, que queda redactado de la siguiente forma:

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,73 %.

**SEGUNDA.-** Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERA.-** Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

**VI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-** No se plantearon.

**VII.- TURNO URGENTE.-**No se planteó ningún asunto.

**VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

- **RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS VERBALMENTE POR EL GRUPO P.P.-**
- Preguntas formuladas por el Sr. Prieto Navarro, Concejal del Grupo P.P.-

Previa autorización del Sr. Alcalde – Presidente, el Concejal del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, formula los siguientes ruegos y/o preguntas:

1ª "¿Me gustaría saber por qué tiene llave del complejo deportivo una persona de las listas del PSOE que ni vive en Encinas Reales ni paga impuestos y además priva del uso de estas instalaciones a los vecinos teniendo asignadas además las mañanas de los domingos para él y sus amigos. El pasado día 3 de noviembre les solicité durante mi intervención en el turno de ruegos y preguntas las cantidades que este Ayuntamiento ingresa por uso de las instalaciones deportivas, el motivo era precisamente



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

éste, que se estaba privando del uso a los vecinos. A día 29 de junio aún no he tenido respuesta por su parte, y confío en que ustedes no cobran nada a su amigo, no le cobran nada a su amigo para que venga a jugar al fútbol a Encinas Reales porque ustedes piensan que las instalaciones son suyas, propiedad del PSOE, ¿saben ustedes porque su amigo no se queda a jugar en Lucena? Quizá porque allí si tienen que pagar y no poco. ¿Es este el precio que tenemos que pagar los vecinos para que su amigo le apoye en sus candidaturas? Solicito al Señor Secretario que conste en Acta y que me haga llegar cuanto antes la cuenta de ingresos por uso de las instalaciones deportivas”.

El Sr. Campos González, Concejal Delegado de Deportes, contesta que se le facilitará la relación de ingresos por instalaciones deportivas (Campo de Fútbol, Pistas, etc.) y que no se cobra la tasa cuando se cede a otros Ayuntamientos; “el que nos está clavando con impuestos es el Gobierno del P.P.”. En relación al asunto de la llave, manifiesta que fue facilitada por la anterior Corporación.

El Sr. Alcalde expresa que la utilización del Campo de Fútbol se está gestionando de igual forma que con la Corporación anterior, con independencia de que el Sr. Prieto Navarro esté o no esté de acuerdo.

2ª “Dada la nueva coyuntura económica de este Ayuntamiento no me parece justo que se siga haciendo uso de la colaboración de los voluntarios de la escuela de verano, por eso solicito: Que se busque inmediatamente y para esta inmediata escuela de verano 2017 la relación laboral que más convenga a ambas partes, tanto al Ayuntamiento como a sus jóvenes y fieles colaboradores, ya que hay muchas formas de contratar, prácticas, eventualidad, temporalidad.

Sea cual sea en este Ayuntamiento no se puede tener a jóvenes haciendo labores de Monitor y Maestro sin contrato y al margen de la ley ni un año más”.

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Prieto Navarro y efectúa la siguiente pregunta: “¿Ratificas que la Escuela de Verano está fuera de la ley?”

El Concejal del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, manifiesta que se ratifica en ello. No es legal que se contrate sólo al coordinador y los demás estén sin contrato.

El Sr. Pedrosa López, Concejal Delegado de Deportes, manifiesta que con la Escuela Verano se pretende que los alumnos que asistan a ella reciban una atención más individualizada, que la ratio de niños/as por monitor/a sea lo más baja posible, y que los monitores sean jóvenes que estudien o vayan a estudiar el Grado de Magisterio; el servicio va a ser prestado mediante contratación administrativa y ha sido adjudicado a la “Asociación Juvenil C.E.R. – Cultura en Encinas Reales” que captará al personal necesario, en principio habrá siete monitores.

El Concejal del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, desea saber si la “Asociación Juvenil C.E.R. ofrece garantías en caso de siniestro.

El Sr. Alcalde responde que tanto la “Asociación Juvenil C.E.R. – Cultura en Encinas Reales” como este Ayuntamiento disponen de seguro de responsabilidad civil.

3ª “Rogar también que cuando se soliciten contrataciones y subvenciones a la contratación se justifiquen bien las cosas porque no me parece serio la cantidad de solicitudes que se deniegan bien por justificaciones insuficientes o por incumplimiento de compromisos asumidos. Además también nos toca pagar intereses de demora por ejemplo:

Contratación de dos Vigilantes: 722,67 de intereses de demora y reintegro de 6.792,54.

Contrato de Persona para el Centro Médico: 1.113,75 de intereses de demora más reintegro de 9.354,64.

Total alrededor de 18.000,00 euros que había que pagar.



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

50.397,41 €, esa es la cifra de la vergüenza puesto que usted lo solicita como falta de liquidez transitoria habiendo liquidado con 370.000,00 €. Somos el hazme reír de la Diputación".

El Sr. Alcalde expresa que las subvenciones que deben ser reintegradas corresponden a contratos realizados por la anterior Corporación durante el año 2.014 (dos Vigilantes y un Conserje para el Consultorio Médico)

El Concejal del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, manifiesta que cree que eso no es así y que el reintegro es de subvenciones posteriores.

El Sr. Alcalde solicita a los presentes que se haga un receso para traer al Pleno la Resolución en que se aprueban los referidos reintegros.

Tras un breve espacio de tiempo, se reinicia la sesión y el Sr. Alcalde muestra dicha documentación, en la que se ve claramente que las subvenciones que deben ser reintegradas son del año 2.014 y, por tanto, corresponden a la anterior Corporación.

Acto seguido, el Sr. Alcalde expresa que, en un principio, la Diputación Provincial reclamó la devolución del importe total de tales subvenciones, pero tras formular alegaciones el reintegro quedó reducido a la cantidad que ahora nos reclama. El Ayuntamiento va a solicitar el aplazamiento/fraccionamiento de dicha deuda, para que su importe no sea detruido de las cantidades pendientes de recibir.

Por último, el Sr. Alcalde, en relación a la que el Sr. Prieto Navarro denomina cifra de la vergüenza, manifiesta que va a pedir cualquier subvención que interese y traiga dinero al pueblo, "aunque el dinero sobre y salga por las ventanas"; la nueva Casa Consistorial está casi preparada para empezar a utilizarse y "te invito a verla cuando quieras". La falta de liquidez transitoria significa que no hay dinero en un periodo concreto, aunque el Presupuesto del ejercicio anterior se haya liquidado con superávit.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las veintidós horas y doce minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO**:

V.º B.º  
EL ALCALDE;



EL SECRETARIO;